COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 0483 DE 2025, PRESENTADA POR CECOM S.A.S. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACION PÚBLICA No. MNSMMCCS005 -2025.

CONTRATISTA	**CENTRO DE COMUNICACIONES S.A.S**
NIT	**800.227.275-6**
R.L.	**ADRIANA RAMIREZ AGUIAR**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**No. 55.113.665 de Gigante – Huila.**
OBJETO	**SERVICIO DE FRECUENCIAS VHF, REPETIDORES Y SEGUIMIENTO DIGITAL PARA EL FUNCIONAMIENTO Y COMUNICACIÓN DE LOS RADIOS TELEFONOS PORTATILES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA.**
VALOR	**TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 30.441.176,47) M/CTE, MAS UN IVA DE CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 5.783.823,53) M/TCE** **PARA UN TOTAL DE TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 36.225.000) M/CTE**
PLAZO	**Diez (10) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2025.**
DIRECCION Y TELEFONO	**Carrera 9 # 20-13 B/chapinero** **(098) 8752076** **Neiva (H)**
ID SECOP II	**MNSMMCCS005 -2025**
LINK SECOP II	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.37625930&isFromPublicArea=True&isModal=False*

Que la Alcaldía de Neiva con NIT No. 891180009-1, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. **MNSMMCCS005 -2025**.

Que, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentaron las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MNSMMCCS005 -2025	CECOM SAS	Oferta en evaluación	25/02/2025 8:16 AM	36.225.000 COP

Que mediante Resolución No. **21** de 2025, se realiza la designa de comité evaluador.

- **MARÍA CAMILA ANDRADE PUENTES,** Abogada Contratista de la Secretaría de Movilidad, como evaluadora de la parte jurídica.
- **WILSON TRUJILLO MEDINA,** Profesional Especializado de la Secretaría de Movilidad, como evaluador de la parte Técnica.
- **CARLOS ANDRÉS SILVA ORTIZ,** Contratista de la Secretaría de Movilidad, como evaluador de la parte Económica.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso se procedió a publicar el informe de evaluación el día 26 de febrero de 2025, el comité evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes y concluyó que:

NOMBRE PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	ECONOMICA	HABILITACIÓN
CECOM SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones al informe o la oferta evaluada, como se evidencia o consta en plataforma de SECOP II.

Que en virtud de lo anterior informe se mantiene, por lo cual, no fue necesario realizar una nueva publicación.

De conformidad con la información registrada, se observa que la propuesta presentada por **CECOM SAS**, CUMPLE en su totalidad con todos los requisitos exigidos en los apartes de información requerida para habilitación, documentos a anexar y/o perfil del proponente de la invitación pública electrónica del presente proceso de contratación.

Razón por la cual se habilita la propuesta para continuar con el proceso y se recomienda por parte del Comité Evaluador Designado a la Jefe de Contratación de la Alcaldía de Neiva, salvo su mejor concepto, en aceptar la propuesta del proponente en mención dentro del proceso de selección No. **MNSMMCCS005 -2025.**

Que en razón de lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, La Jefe de Contratación dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **CENTRO DE COMUNICACIONES S.A.S**, por un valor de: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 30.441.176,47) M/CTE, MAS UN IVA DE CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON

CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 5.783.823,53) M/TCE, PARA UN TOTAL DE **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($36.225.000) M/CTE**; quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación **MNSMMCCS005 -2025**, como la oferta presentada la cual se agotará de conformidad con los precios ofertados:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Precio total
1	32101500	Servicio mensual de par de frecuencias en banda VHF, debidamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para mínimo 130 radios	10,5	MES	1.368.500,00	14.369.250,00
2	32101500	Alquiler mensual de sitio para un sistema de repetición ubicado en cerro Neiva	10,5	MES	1.011.500,00	10.620.750,00
3	32101500	Soporte mensual para servicio técnico de la repetidora (incluye visita al sitio y mano de obra, no incluye repuestos ni accesorios	10,5	MES	1.070.000,00	11.235.000,00

SEGUNDO: OBJETO: "SERVICIO DE FRECUENCIAS VHF, REPETIDORES Y SEGUIMIENTO DIGITAL PARA EL FUNCIONAMIENTO Y COMUNICACIÓN DE LOS RADIOS TELEFONOS PORTATILES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA".

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Proveer el Servicio de par de frecuencias en banda VHF y repetidores para el funcionamiento y comunicación de los radios teléfonos portátiles de los funcionarios de la Secretaria de Movilidad del municipio de Neiva, las veinticuatro (24) horas al día por los siete (7) días a la semana; radiofrecuencia que deberá ser exclusiva para dicha Secretaría.
2. Garantizar la cobertura del servicio para mínimo 130 radios teléfonos portátiles y un radio base ubicado en la central de Comunicaciones de la Secretaria de Movilidad, con cobertura en la ciudad de Neiva, zona urbana y rural, con la capacidad además de enlazar equipos particulares como radioteléfonos de ambulancia, clínicas y grúas que presten

apoyo en las diferentes actividades operativas que desarrollen los agentes de tránsito; dicho servicios deben ser prestados bajo absoluta responsabilidad del contratista. En caso de requerir ampliar la red de radioteléfonos incluidos en la frecuencia, se mantendrá incólume el valor de la mensualidad a pagar por concepto de servicio de radiofrecuencia.

3. Prestar el soporte técnico inmediato frente a cualquier falla que pudiera presentarse en la ejecución del servicio contratado. Cuando el soporte telefónico y por Internet no sea suficiente para dar solución a los problemas presentados, el Contratista debe proporcionar soporte presencial en las instalaciones de la entidad de manera ágil y eficiente, cuyos gastos correrán a cuenta del contratista.
4. Instalar a título de alquiler todos los equipos y demás requeridos para la adecuación y puesta en marcha del servicio.
5. Cumplir con todas las obligaciones especificas determinadas para la prestación de Radiofrecuencia conforme la normatividad vigente y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.
6. Mantener vigentes las autorizaciones y/o permisos requeridos para prestar el servicio objeto del presente contrato y cumplir los requisitos mínimos exigibles para ello conforme la normatividad vigente y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.
7. Disponer del personal capacitado, infraestructura, equipos y demás elementos necesarios para garantizar el servicio oportuno y de calidad.
8. Disponer ante la caída del servicio, tiempos de respuesta máximo de una hora.
9. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios que garanticen la funcionalidad del sistema
10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor y/o apoyo a la supervisión, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, especificaciones y condiciones del servicio.
11. Hacer entrega de un Informe Mensual de actividades, el cual deberá ir acompañado de evidencias documentales y/o fotográficas y/o fílmicas y demás soportes correspondientes, que deberán cargar por medio de la plataforma de SECOP II.
12. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por los daños que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de los lugares de ejecución del contrato, como producto de su actividad y/o personal a cargo.
13. Dotar al personal destinado para la ejecución contractual, de los elementos de seguridad y bioseguridad necesarios para el adecuado desempeño de las actividades.
14. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
15. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato, así como del personal que vincule a la ejecución contractual
16. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
17. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
18. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

19. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del MUNICIPIO.
20. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

b) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones del presente contrato y las normatividades aplicables de acuerdo con el objeto contractual.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2025.

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Neiva.

SEXTO: SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

La Supervisión del contrato será ejercida por un **funcionario** adscrito a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, y será designado por el respectivo Secretario, conforme el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y, el manual de supervisión e interventoría.

SEPTIMO: FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO cancelará el valor del servicio en mensualidades vencidas **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.450.000)**[1] o fracción de mes proporcional a los días efectivamente prestados, previa presentación de la factura o documento equivalente e informe de ejecución junto con los soportes correspondientes dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución por parte de EL CONTRATISTA e informe del Supervisor y apoyo de la supervisión del Contrato en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA

El pago final estará sujeto a la suscripción del informe final del Supervisor en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista, Acta de Terminación y Acta de Liquidación suscritas por el CONTRATISTA, el supervisor y el apoyo a la supervisión o quien se delegue para el efecto. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO.

Nota 1: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa

[1] Valor mensual que podrá ser igual o inferior, en razón a la oferta económica del proponente adjudicatario. Por lo tanto, conforme los valores ofertados se estipularán en el Contrato

vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

Nota 2: EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO.

Nota 3: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar.

Nota 4: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio

Nota 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

Nota 6: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($36.225.000) M/CTE**, que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2024:

Las erogaciones que realice la Alcaldía de Neiva para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025.CEN.01.000820** de fecha 03/02/2025 por Valor de **$36.225.000**.

RUBRO	RECURSO	No. CDP
2.3.2.02.02.009	2900-1.2.3.2.25	2025.CEN.01.000820
Servicios para la comunidad, sociales y personales		

El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro de un proyecto de inversión debidamente viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación con Código **CPC 91199- Otros servicios administrativos del Gobierno N.C.P.**

NOVENO: GARANTIAS. Conforme al Decreto 1082 de 2015, Se requieren los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción	X	

			del Acta de Inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación		
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	X	

DECIMO: La Alcaldía de Neiva podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminaciones unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMOPRIMERO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

DECIMOSEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la Alcaldía de Neiva, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DECIMOTERCERA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Neiva podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMOCUARTO. El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva, el 28 de Febrero de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

Proyectó: DIEGO F. GAVIRIA CLAROS
Abogado externo O.C.